

12924 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor titular de «Guitarra», en la Delegación de Tortosa, de la Fundación Pública del Conservatorio Profesional de Música.*

El Tribunal que calificará el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Doña María Rosa Calvo Manzano, Catedrática de «Arpa» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Suplente: Don Antón García Abril, Catedrático de «Composición» del indicado Centro.

Vocales:

Don Jorge Ariza Gutiérrez, Catedrático de «Guitarra» de dicho Centro. Suplente: Don Wladimiro Martín Díaz, Catedrático de «Violín» del indicado Centro.

Don Hermes Kriales Castrillo, Profesor auxiliar numerario de «Violín» de dicho Centro. Suplente: Don Emilio Martínez Lluna, Profesor especial de «Contrabajo» del indicado Centro.

Doña Isabel Bargallo Bargo, Profesora titular del Conservatorio Profesional de Música de Tarragona. Suplente: Doña Juana Albiol Martorell, Profesora auxiliar de dicho Centro.

Doña María Teresa Martínez Figuerola, Profesora titular del mismo Centro. Suplente: Don Pedro Serra Vilas, Profesor titular de dicho Centro.

Los miembros del Tribunal citados podrán ser recusados, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si se estimara que concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para el supuesto caso de que no se formulen en tiempo oportuno reclamaciones contra los miembros del Tribunal, vengo en designar como fecha para el comienzo de los exámenes la del día 26 de junio de 1979, a las diez horas, en el salón de actos del Conservatorio de la plaza Palloll, en Tarragona.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento de aquellos a quienes pueden interesar y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tarragona, 3 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario. 6.948-E.

12925 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva referente a la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Municipal.*

Queda anulado y sin efectividad alguna el anuncio de este excelentísimo Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril próximo pasado, relativo a la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Municipal, vacante en su plantilla de funcionarios, por haber sido modificada la nominación de algunos miembros del mismo, a resultas de las elecciones municipales celebradas el día 3 del pasado mes de abril. El Tribunal mencionado queda por tanto compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Por delegación expresa del ilustrísimo señor Alcalde, doña Margarita Ramírez Montesinos, Teniente de Alcalde, Delegado de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Vázquez Blasco, Jefe provincial de la Unidad Básica de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como sustituto, don Juan M. de la Torre Jiménez, Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial.

Don Félix Arroyo Navarro, Director del Colegio Nacional «XXV Años de Paz», en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como sustituto, don Tomás Moreno Pérez, Director del Colegio Nacional «Tartessos».

Don Alejandro Martín Martín, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, y como sustituto, don Diego Ramírez Ramírez.

Doña Magdalena García Hierro, Concejala Delegada del Servicio.

Don Joaquín Maján López, Secretario general accidental de este excelentísimo Ayuntamiento, y como sustituto, don Alfonso Garrido Avila, Técnico Administrativo.

Secretario: Don Diego García Toscano, Jefe de Negociado, y como sustituto, don Rafael García García, Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 2 de mayo de 1979.—El Alcalde, José Antonio Marín Rite.—El Secretario general accidental, Joaquín Maján López. 6.128-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12926 *ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.187.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.187, interpuesto por don Enrique Gómez García, Oficial de Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, contra la Administración del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre anulación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, al introducirse ciertas modificaciones en los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el señor Abogado del Estado, con la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Gómez García, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año, sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

12927 *ORDEN de 11 de abril de 1979 concediendo prórroga de los beneficios fiscales a la Empresa «Vicente, Angel y José María Gracia González», acogida a la acción concertada del sector de ganado vacuno de carne.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de enero de 1979, sobre prórroga del concierto suscrito entre la Administración del Estado y la Empresa «Vicente, Angel y José María Gracia González», para la producción de ganado vacuno de carne,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, ha acordado conceder una prórroga de cinco años en los beneficios fiscales reconocidos a la Empresa «Vicente, Angel y José María Gracia González», titular del expediente número 6.509, emplazada en el término municipal

de Huesca, por la Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), para una 2.ª etapa, sin solución de continuidad, a contar desde que finalizó el plazo por el que los disfrutaba.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, uno y dos, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, esta prórroga no será aplicable a los beneficios de libertad de amortización y rentas del capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

12928 *ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se conceden a las Empresas que se relacionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de febrero de 1979, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en el anexo de la Orden de dicho departamento de 2 de julio de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Empresas dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente.

Relación que se cita

Empresa «Jesús Blanco Jaramillo», para la instalación de una industria de troquelaría y matricería en el polígono industrial Villalonquejar (Burgos). Expediente BU-10.

Empresa «Lucio Renuncio Moreno», para la instalación de una industria de fabricación de maquinaria agrícola en el polígono industrial de Villalonquejar (Burgos). Expediente BU-11.

Empresa «Gas Celra, S. A.», para la instalación de una industria de almacenamiento y regasificación de G. L. P. en el polígono industrial de Celra (Gerona). Expediente GE-2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

12929 *ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Danone, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1979, por la que se declara a la Empresa «Danone, S. A.», comprendida en el sector agrario de interés preferente del apartado e), centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo segundo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la aplicación de su industria sita en Iraizoz-Ulzama (Navarra),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto

2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Danone, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa interesada dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

12930 *ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de febrero de 1979 por la que se declara a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo B) de los señalados en el anexo de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del Texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Empresas dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente.

Relación que se cita

Empresa «Siderúrgicos Albacete, S. A.», para la instalación de una industria de transformación de productos siderúrgicos en el polígono industrial de Campollano (Albacete). Expediente AB-20.

Empresa «Duo-Fast de España, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de clavos y grapas en el polígono industrial «Villalonquejar» (Burgos). Expediente BU-12.

Empresa «Cropu, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de recubrimientos galvánicos en el polígono industrial «Villalonquejar» (Burgos). Expediente BU-13.

Empresa «Carlos Ros España», en nombre de Sociedad a constituir, para la instalación de una planta industrial de extrusión de «film» de polietileno en el polígono industrial de Valverde del Majano (Segovia). Expediente SG-12.

Empresa «Sociedad Castellana de Oxígeno, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de acetileno y envasado de gases en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» (Valladolid). Expediente VA-22.